

**ELECCION PRESIDENCIAL SEGUNDA
VOTACION 2010
TRASLADO DE ELECTORES DE
LOCALIDADES APARTADAS.
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

**PROVINCIA DE LIMARI
COMUNA: OVALLE, MONTE PATRIA,
RIO HURTADO, PUNITAQUI Y
COMBARBALA**

**MAT.: AUTORIZA CONTRATACION POR
TRATO DIRECTO.**

RESOLUCION (E) N° 046 _____/

OVALLE, 14 ENE. 2010

VISTO:

- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- La ley N° 20.407 del Presupuestos del Sector Público para el año 2010;
- La Ley N° 18.700, de Votaciones y Escrutinios Populares;
- El Decreto N° 328 del 07-01-10, del Ministerio del Interior, que asigna recursos para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas;
- La resolución 1.600 DE 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

La necesidad urgente de proveer el servicio de traslado de electores para el día 17 de enero, desde las localidades apartadas de las cinco comunas de la Provincia de Limarí, hasta los locales en que se verificará la 2ª vuelta de las Elecciones Presidenciales 2010, de acuerdo a 91 rutas planificadas,

Que, además, por lo particular y apartado de las localidades priorizadas se ha constatado en procesos anteriores que los transportistas interesados en el servicio son sólo aquéllos con asiento en las comunas en que están las localidades objetivo, que conocen las dificultades y limitaciones de las vías rurales por las cuales deben transitar;

Que, dicha realidad justifica tratar directamente con los transportistas oferentes que ya han prestado servicios similares en procesos electorales anteriores, con un irreprochable nivel de cumplimiento y de servicio público, y según los términos previstos en el Art 10, Nos. 1,3 y 7 letras f) y m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ya mencionados; y las atribuciones inherentes a mi cargo:

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la **modalidad de trato directo** para la contratación de servicios de transporte de electores de localidades apartadas, hasta los locales de votación correspondientes, de las cinco comunas de la provincia de Limarí.

1.1- AUTORIZASE en la comuna de Monte Patria los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. La Saucera, Carcamo a Chañaral Alto.
- b. Las Ramadas de Tulahuen a Caren.
- c. Pejerreyes de Tulahuen a Caren.
- d. El Maiten a Caren.
- e. El Maquí a Caren.
- f. Juntas a Rapel.
- g. El Palomo a Rapel.
- h. Los Laureles a Rapel.
- i. Huanilla a Monte Patria
- j. Campanario a Monte Patria.
- k. Palos Quemados, El Palqui a Monte Patria.
- l. Chilcico , El Coipo a Carén
- m. Los Clonquis a Rapel
- n. Las Mollacas a Rapel
- o. Tulahuen a Caren
- p. La Cisterna a Caren
- q. Chaguaral a Caren
- r. Pedregal a Caren
- S. La Tranquita a Caren

1.2- AUTORIZASE en la comuna de Río Hurtado, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Ovalle, Tabaqueros a Samo Alto.
- b. Tahuínco, Tabaqueros a Samo Alto.
- c. El Puerto, Fundina a Samo Alto.
- d. Serón a Hurtado.
- e. Las Breas a Hurtado.
- f. Los Maitenes de Serón a Hurtado
- g. El Sauce a Samo Alto
- h. Las Minillas a Samo Alto
- i. Maitenes de Samo Alto
- j. Carrizal
- k. El Romeral La Huerta a Samo Alto

1.3- AUTORIZASE en la comuna de Punitaquí, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Parral de Quiles a Punitaqui.
- b. El Maqui de Quiles a Punitaqui.
- c. La Higuera de Quiles a Punitaqui.
- d. El Queñe a Punitaqui.
- e. San Pedro de Quiles a Punitaqui.
- f. El Durazno de Quiles a Punitaqui.
- g. El Ajial de Quiles a Punitaqui .
- h. El Llanito y La Guanaca a Punitaqui.
- i. Altar Alto, Las Cruces a Punitaqui.
- j. Los Cristales, El Divisadero a Punitaqui.
- k. Las Escoba de Quiles a Punitaqui.
- l. El Almendro de Quiles a Punitaqui.
- m. El Maitén y La Laja a Punitaqui
- n. Los Corrales y Portezuelos Blanco a Punitaqui
- ñ. Algarrobos de Hornillos a Punitaqui

1.4- AUTORIZASE en la comuna de Ovalle, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Mantos de Hornillos a Ovalle.
- b. Tranquilla a Barraza.
- c. Alcones a Barraza.
- d. El Rincón de La Calera a Barraza.
- e. Camarico Chico ,Chalinga a Barraza.
- f. Camarico Chico, Chalinga a Ovalle.
- g. Los Canelos a Ovalle.
- h. Los Canelos a Barraza.
- i. Cerro Blanco, Los Trigos a Barraza.
- j. Cerro Blanco , Los Trigos a Ovalle
- k. Buenos Aires y Valdivia de Punillas a Cerrillos.
- l. Canelilla Alto a Ovalle.
- m. El Peral Ojo de Agua a Cerrillos
- n. Tabali a Barraza
- o. Oruro Bajo a Cerrillos
- p. Barranca a Ovalle
- q. Maitencillo a Barraza
- r. Peñablanca a Barraza
- s. Camarico Viejo a Ovalle
- t. Campo Lindo a Ovalle
- u. El Espinal y Durazno de Socos a Barraza
- v. Camarico Viejo a Ovalle
- w. Algarrobo Samo Bajo a Ovalle
- x. Los Nogales a Ovalle

1.5- AUTORIZASE en la comuna de Combarbalá, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Manquehua a Combarbalá.
- b. Agua Amarilla a Combarbalá.
- c. El Huacho a Combarbalá.
- d. Quilitapia a Combarbalá.
- e. El Soruco a Combarbalá .
- f. El Quillay , San Marcos Viejos a Combarbalá .
- g. San Marcos Nuevos a Combarbalá .
- h. La Ligua a Combarbalá .

- f. La Isla a Combarbalá.
- j. Logotí 18 a Combarbalá.
- h. El Chino y Barrancos a Combarbalá.
- i. El Durazno a Combarbalá.
- m. Chepica a Combarbalá.
- n. La Saucera, San Lorenzo a Combarbalá.
- o. Fraquita, Ramadilla a Combarbalá.
- p. Liahuin, Las Arenas a Combarbalá.
- d. Valle Hermoso. Matancilla a Combarbalá.
- r. Manquehua a Combarbalá.
- s. El Sauce a Combarbalá.
- t. Los Cristales Huilmo a Combarbalá.
- u. El Divisadero de Ouilitapia a Combarbalá.
- v. Litipampa a Combarbalá.
- w. Paclas a Combarbalá.

- 3.- Para los fines de esta contratación y velando por la aplicación más productiva y conveniente de los recursos asignados, el Departamento de Finanzas de esta Gobernación deberá gestionar un proceso de cotizaciones, de tal forma que la contratación se realice con el mejor oferente.
- 4.- El gasto que demanden las contrataciones autorizadas, será imputado en su oportunidad a los recursos que el Ministerio del Interior ha asignado para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas, por los el Decreto Exento N° 328 del 07-01-10, del Ministerio del Interior.
- 5.- Solicítese, en la medida de existir proveedores en las comunas mencionadas, tres cotizaciones por los recorridos ya autorizados más arriba.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MILA JERIA DE LAIRE
Abogada
Asesora Jurídica



IVAN HERNANDEZ GENTINA
Gobernador Provincial de Limarí
Región de Coquimbo

IRHG/MPJDL